

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 09/05/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se emite la declaración ambiental estratégica del plan denominado: Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030 (expediente PLA-SC-20-0446), cuyo órgano promotor es la Consejería de Desarrollo Sostenible-Dirección General de Transición Energética. [2022/4271]

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla – La Mancha tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar desde las primeras fases de su concepción que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla – La Mancha, define la declaración ambiental estratégica en su artículo 4.2 como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación ambiental estratégica ordinaria y que se pronuncia sobre la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa.

Asimismo, en su artículo 8.1 se establece que los planes y programas incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su adopción o aprobación por el órgano sustantivo. En particular, su artículo 5 determina los planes y programas que deben ser objeto de una evaluación ambiental estratégica.

El plan denominado “Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030” se encuadra en el artículo 6.1.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el artículo 5.1.a de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que debe ser objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo establecido en esta ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben en Castilla-La Mancha por la Administración regional o local, y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno.

Como órgano sustantivo del Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, actúa la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

El órgano ambiental es la Dirección General de Economía Circular, de acuerdo con el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y la Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Como parte fundamental del procedimiento establecido en la citada Ley 2/2020, se incluye el Estudio Ambiental Estratégico, definido en el artículo 4.2 como un estudio elaborado por el promotor que, siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y analiza los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente derivados o que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

La intervención previa del órgano ambiental consiste en elaborar y remitir al órgano promotor un Documento de Alcance con el objeto de delimitar el contenido, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

El Estudio Ambiental Estratégico, junto con la versión inicial del plan o programa será sometido a información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Las alegaciones serán tomadas en consideración por el promotor para modificar, en su caso, el Estudio Ambiental Estratégico y elaborar la propuesta final del plan o programa.

El órgano sustantivo deberá remitir el expediente al órgano ambiental para que éste formule la Declaración Ambiental Estratégica, antes de que se produzca la aprobación definitiva del plan o programa.

1. Antecedentes.

Previamente el 28 de agosto de 2020 se dio por caducada la tramitación del expediente “Plan Energético Regional Horizonte 2020” (Exp. PLA/SC/12/0219), procediendo al archivo del mismo. Dicho expediente había tenido entrada el 2 de enero de 2012 en la entonces Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, siendo comunicado el 13 de septiembre de 2012 que el plan podía iniciar la siguiente fase de tramitación ambiental, correspondiente a la información pública, a la que debe someterse el estudio ambiental, comunicando a su vez que transcurrido dicho procedimiento, se debería aportar al órgano ambiental el certificado de exposición pública así como los informes que hayan sido solicitados.

Con fecha de 29 de junio de 2020 tiene entrada en la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, horizonte 2030, junto con el Documento Inicial Estratégico y la versión preliminar del plan.

Con fecha de 29 de julio de 2020 se inicia, por esta Dirección General, el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, conforme al artículo 20 de la Ley 2/2020. En el apartado 4 de la presente Declaración Ambiental Estratégica se relacionan el total de Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas, así como las respuestas recibidas.

Con fecha de 20 de octubre de 2020 se emite por esta Dirección General, el Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y se remiten las copias de los informes recibidos en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha de 28-07-2021 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el anuncio de 22-07-2021 de la Dirección General de Transición Energética, por la que se somete a información pública la versión inicial del Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, horizonte 2030, y el Estudio Ambiental Estratégico de dicho plan. El plazo para formular las observaciones, sugerencias o alegaciones al citado expediente se extendió a cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Asimismo, se procedió simultáneamente a consultar a todas las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas para la emisión del Documento de Alcance, concediéndoles un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

Transcurrido ese plazo, y habiendo analizado las alegaciones recibidas, se elabora en el mes de noviembre de 2021 de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, el informe resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, así como su consideración. Dicho documento figura entre la documentación finalmente presentada, en el que se describe la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración. En particular, se especifican, en su caso, los cambios incorporados en la propuesta final del plan respecto a la versión inicial sometida a los trámites de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha de 17 de enero de 2022 tiene entrada en la Dirección General de Economía Circular, y remitido por la Dirección General de Transición Energética, toda la documentación que se indica a continuación a los efectos de la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha (PEDECLM), Horizonte 2030:

1. Versión última del PEDECLM y su documento de síntesis.
2. Versión última del Estudio Ambiental Estratégico, junto a sus anexos y un resumen no técnico del mismo.
3. Documento de informe de alegaciones y resumen de integración en el plan de resultado de la Información pública, alegaciones y consultas. En la última versión de los documentos se han incorporado los cambios aceptados respecto a la versión inicial.
4. Copia de las alegaciones e informes presentados durante el trámite de información pública y consultas.

2. Objeto y objetivos estratégicos del plan.

El Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, horizonte 2030, surge en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030 que han establecido la Comisión Europea, el convenio de Cambio Climático (Acuerdo de París) y la ONU (Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible), y busca construir un modelo energético más sostenible y comprometido con el medio ambiente, la descarbonización de la economía y que permita mantener la seguridad del suministro, la disminución del precio de la electricidad y la ganancia en eficiencia energética.

Además, el Gobierno regional ha aprobado la Ley 7/2019 de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha, la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto 17/2021, de 2 de marzo y ha modificado la Estrategia de Cambio Climático de Castilla-La Mancha para dar impulso a la incorporación de los principios de economía circular en el desarrollo económico.

De forma previa, a la elaboración final del Plan Estratégico, el Estudio Ambiental Estratégico plantea y analiza tres alternativas:

- Alternativa 0. Escenario tendencial. No realización del Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, horizonte 2030.
- Alternativa 1. Variante del Escenario Objetivo. Elaboración de las líneas de actuación en función de los objetivos planteados y de la disponibilidad de la tecnología para su consecución.
- Alternativa 2. (seleccionada). Escenario Objetivo. Elaboración de las Medidas teniendo en cuenta las características del lugar de implantación para que las líneas de actuación planteadas puedan mantenerse a largo plazo.

La selección de la alternativa elegida se ha hecho en función de cuatro aspectos principales:

- Viabilidad económica.
- Coordinación institucional (Compatibilidad con otros planes).
- Accesibilidad técnica.
- Protección ambiental.

El Plan tiene el objetivo principal de configurar el modelo energético de Castilla-La Mancha hasta el horizonte 2030 impulsando un nuevo modelo productivo basado en el desarrollo sostenible y que promueve el acceso a energía limpia, sostenible, asequible y confiable a través de una transición justa y equitativa que contribuya a limitar el cambio climático.

Para cumplir con este objetivo general, se requiere alcanzar una serie de objetivos operativos, que se definen en una serie de categorías que se enumeran en el Documento Ambiental Estratégico.

En el Plan Estratégico, se definen 4 Objetivos Generales: Fomento de las Energías Renovables, Mejora de la Eficiencia Energética, Reducción de Emisiones de GEI, y Potenciación de Activos Energéticos. Estos 4 Objetivos Generales se tratan de alcanzar con el desarrollo de otros 11 Objetivos específicos, mediante dos Planes y Programas de Medidas. Se sintetizan a continuación, pero agrupados de acuerdo a estos dos Planes y Programas de Medidas:

Programa de fomento de las energías renovables, que cuenta con 18 medidas y con 6 Objetivos específicos.

- Objetivo 1: Aumentar la producción eléctrica de origen renovable hasta el 78,6 % en 2030.
- Objetivo 2: Producir un 48 % del total de energía primaria con fuentes renovables.
- Objetivo 3: Incrementar en 1.763 MW la potencia eléctrica instalada proveniente de sistemas de autoconsumo.
- Objetivo 4: Cuota mínima del 32% de energías renovables en el consumo final de energía.
- Objetivo 5: Lograr en 2030 un 14% de participación de las energías renovables sobre el consumo total de energía en el transporte.
- Objetivo 6: Cubrir el 14 % de las necesidades del transporte con biocombustibles de segunda generación.

Programa de mejora de la eficiencia energética, que cuenta con 24 medidas y con 3 objetivos específicos.

- Objetivo 1: Mejorar de la eficiencia energética en un 35,5 % respecto al escenario tendencial de 2008.
- Objetivo 2: Mejora de la intensidad energética final en un 2,2% interanual entre 2016 y 2030.
- Objetivo 3: Reducción de emisiones de CO₂ un 38 % respecto al año 2008.

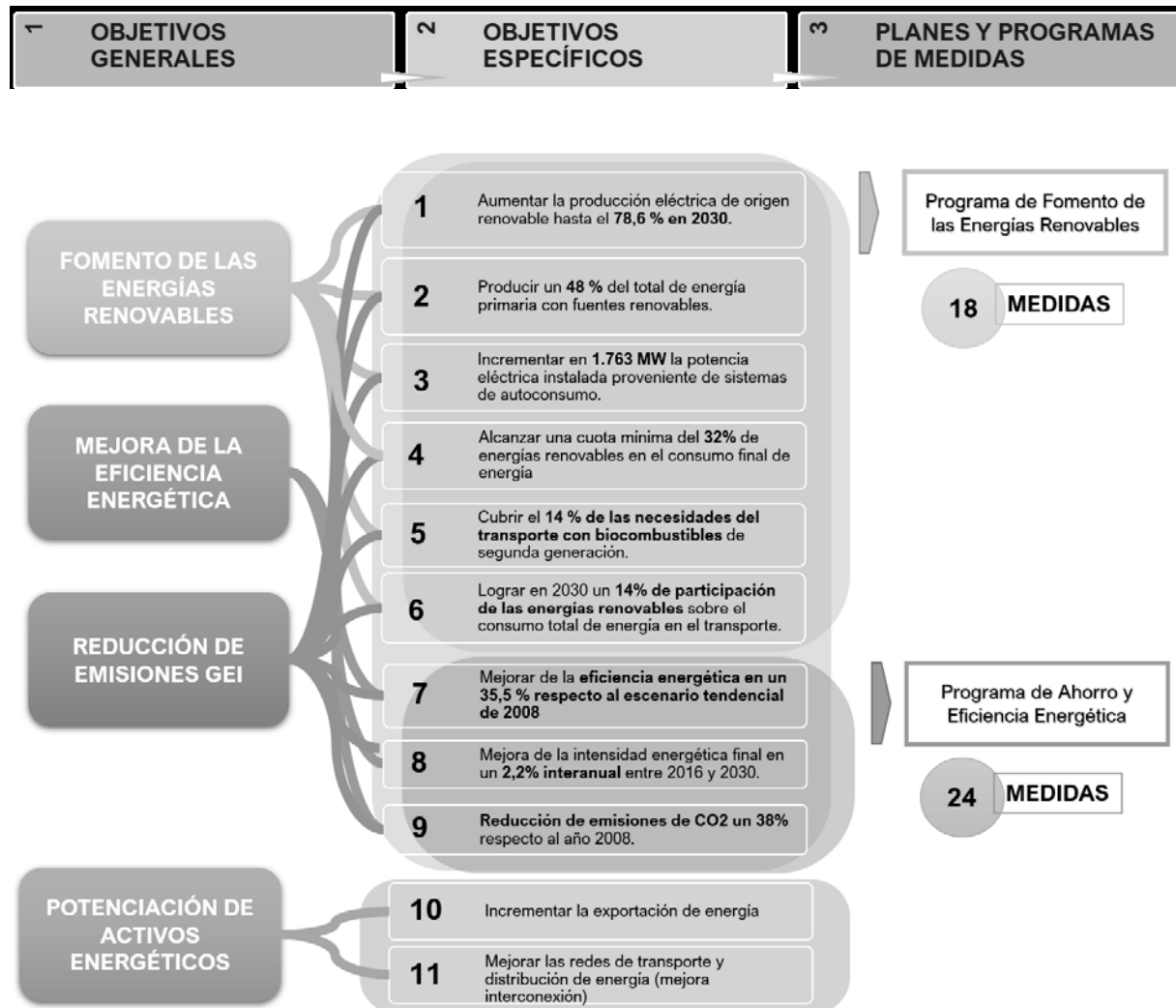
Este objetivo 3. es considerado objetivo general en el DAE.

Se define otro objetivo general 4. Potenciación de los activos energéticos:

4.1. Incrementar la exportación de energía.

4.2. Mejora de redes de transporte y distribución de energía (mejora de interconexión).

Imagen 1



Objetivos estratégicos y líneas de actuación. Pág.217. Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030.

Programa de Fomento de las Energías Renovables.

En Castilla-La Mancha tal y como se recoge en la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y la Eficiencia Energética, en su Título I de ordenación, impulso y desarrollo de las energías renovables, la Consejería competente en materia de energía deberá elaborar y aprobar un Programa de Fomento de las energías Renovables. Este programa deberá elaborarse posteriormente y en el marco del presente Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha.

El Programa comprenderá líneas y medidas para la promoción de las energías renovables tanto para uso eléctrico como térmico, así como el autoconsumo y la reducción de los gases de efecto invernadero.

Para alcanzar los objetivos del presente Programa de Fomento de las Energías Renovables se proponen medidas de actuación específicas clasificadas en las siguientes categorías:

- Medidas horizontales para fomentar la generación eléctrica a partir de fuentes renovables de energía.
- Medidas sectoriales de mejora para tecnologías de uso térmico.

- Medidas para el fomento e impulsión del autoconsumo renovable.
- Acciones impulsadas por las Administraciones, y medidas horizontales.

Medidas horizontales para fomentar la generación eléctrica a partir de fuentes renovables de energía

Medida 1.1. Nuevas instalaciones de generación eléctrica con energías renovables.

Deben establecerse mecanismos y resolverse los escollos actuales para el desarrollo de las nuevas instalaciones de energías renovables:

- Convocatoria de subastas cuyo producto será la energía eléctrica a generar y la variable sobre la que se ofertará será el precio de dicha energía.
- Mecanismos locales de participación por parte de personas o entidades del municipio o entorno local en el que se sitúen los proyectos, de modo que éstas tengan la oportunidad de ser copropietarias o coinversoras.
- Ampliar la capacidad de evacuación: Con la publicación de la Orden TEC/212/2019, de 25 de febrero, se inicia el proceso de elaboración de la planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026, a propósito del cual la administración regional ha realizado una serie de propuestas de desarrollo de la red de transporte con el fin de incrementar las posibilidades de evacuación de proyectos de generación mediante renovables en zonas geográficas susceptibles de explotación con limitaciones de acceso a la red en este aspecto.
- Programa específico de desarrollo de tecnologías energéticas y proyectos piloto de las tecnologías menos desarrolladas.

Medida 1.2. Plan de renovación tecnológica y repotenciación en proyectos existentes de generación eléctrica con energías renovables.

Medida 1.3. Mejora de la capacidad de evacuación y seguridad de suministro.

Medida 1.4. Promoción del uso del biogás como energía térmica.

Medida 1.5. Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa.

Medida 1.6. Programas específicos para el aprovechamiento de la energía solar térmica.

Medida 1.7. Programas específicos para el aprovechamiento de la geotermia/ aerotermia.

Medida 1.8. Implantación de biocombustibles avanzados en el transporte.

Medida 1.9. Desarrollo de tecnologías del hidrógeno verde.

Medida 1.10. Promoción de instalaciones de autoconsumo sobre edificios de la administración pública.

Medida 1.11. Desarrollo de comunidades energéticas locales (autoconsumo compartido).

Medida 1.12. Autoconsumo como medida de competitividad empresarial.

Medida 1.13. Promoción del autoconsumo doméstico.

Medida 1.14. Propuestas de concienciación social sobre el uso de las energías renovables.

Medida 1.15. Apoyo a la inversión e incentivos fiscales con perspectiva de género.

Medida 1.16. Promoción de la contratación bilateral de energía eléctrica renovable.

Medida 1.17. Revisión y simplificación de procedimientos administrativos.

Medida 1.18. Generación de conocimiento, divulgación, sensibilización y formación.

Programa de Ahorro y Eficiencia Energética.

Sector industria.

Medida 2.5-Mejora de la eficiencia energética en equipos y procesos y diversificación energética en el sector industrial.

Medida 2.6-Mejora de la cultura energética mediante la implantación de sistemas de gestión energética (SGE), auditorías energéticas y desarrollo de I+D+i.

Medida 2.7-Promover el uso de la generación centralizada mediante District Heating and Cooling (DHC) en polígonos industriales.

Sector transporte.

Medida 2.8-Cambio modal hacia medios de transporte más eficientes.

Medida 2.9-Medida de uso eficiente de los medios de transporte.

Medida 2.10-Fomento del uso de vehículos eficientes y diversificación a combustibles.

Sector terciario y servicios.

Medida 2.11-Rehabilitación energética de edificios terciarios.

Medida 2.12-Fomentar e incentivar mejoras de eficiencia en instalaciones de edificios terciarios.

Medida 2.13-Implantación de SGE, auditorías y certificación energética en edificios terciarios.

Medida 2.14-Aprovisionamiento energético y contratación de las tarifas a comercializadoras reguladas.

Sector doméstico y residencial.

Medida 2.15-Mejora de la eficiencia energética en el sector doméstico.

Medida 2.16-Mejora de renovación del equipamiento en el sector doméstico.

Sector administración y servicios públicos.

Medida 2.17-Mejora de la eficiencia energética en edificios de la Administración Pública.

Medida 2.18-Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público existentes.

Medida 2.19-Fomento de la contratación de Empresas de Servicios Energéticos (ESE) para la gestión integral del alumbrado público.

Medida 2.20-Sustitución de equipos por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible en instalaciones del Ciclo del Agua.

Medida 2.21-Mejora de la eficiencia energética en la gestión del ciclo de agua.

Sector agricultura, ganadería y silvicultura.

Medida 2.22-Mejora de la eficiencia energética en explotaciones agrarias, comunidades de regantes y maquinaria agrícola.

Medida 2.23-Impulso de la diversificación a gases renovales y EERR en granjas agrícolas.

Medida 2.24-Empleo de sistemas de riego más eficientes.

3. Estudio ambiental estratégico e integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan

Los datos en los que se asienta el Plan Energético para establecer estos objetivos y programas de actuación han sido los definidos por:

- Un escenario real a fecha de 2016 suplementado por un escenario tendencia calculado con los mismos ritmos de crecimiento del escenario base.
- Un escenario de eficiencia que considera medidas de ahorro, eficiencia energética y fomento de las energías renovables orientadas a la consecución de los objetivos energéticos que se han marcado.

La revisión periódica de estos escenarios con los cambios que puedan darse en las diferentes variables permitiría ajustar las previsiones y objetivos iniciales a la evolución real de la situación.

Los resultados esperados tras la aplicación de este plan, que requerirá una inversión que sobrepasará los 17.186 m€ para la transformación del sector eléctrico (renovables y redes), se concretaría en los siguientes puntos:

- Llegar desde los actuales 8 GW de potencia total instalada hasta los 22,7 GW. Básicamente a partir de 12, 5 GW de procedencia solar fotovoltaica, 8 GW de eólica, 1 GW de solar térmica y 1 GW de nuclear.
- Garantizar una presencia equilibrada de las diferentes tecnologías renovables, incluyendo actuaciones como la remaquinación o repowering; la incorporación de tecnologías de almacenamiento que contribuyen a la seguridad de suministro; y mecanismos como la hibridación y la gestión de la simultaneidad, que permitan un mejor uso de la capacidad de conexión a la red y la reducción del factor de utilización de las redes.
- Llegar desde el 50% actual de producción eléctrica de origen renovable hasta el 78,6% haciendo innecesario el respaldo adicional de centrales de gas para cubrir los periodos de baja generación renovable.

El plan cuenta también con un Programa de Vigilancia Medioambiental que pretende evitar en lo posible la degradación del medio ambiente que ocasione la puesta en práctica del Plan, estableciendo ventanas de revisión de dicho programa en los años 2023 y 2026 de forma que se permitan los ajustes y correcciones necesarias. Estas revisiones se llevarán a cabo a partir de la evaluación individualizada de las medidas propuestas, así como de su grado de aplicación y efectividad, para lo cual se establecen un conjunto de indicadores seleccionados para diferentes factores ambientales, indicadores que podrán ser modificados posteriormente.

El Estudio Ambiental Estratégico que acompaña al Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030, describe los principales impactos ambientales que pueden producirse con motivo del desarrollo del Plan Estratégico, así como las ventajas que se podría desprender de su ejecución. También se

establecen medidas de prevención, reducción y compensación de los efectos negativos más importantes en el medio ambiente como consecuencia de la aplicación del plan.

En relación al planteamiento y elección de alternativas hay que celebrar la elección de la Alternativa 2 como la más favorable, aunque es innegable que la Alternativa 0 sería inasumible debido tanto a las directrices emanadas desde organismos europeos y nacionales, como por las evidencias y riesgos que cada vez de forma más probada supone el cambio climático. Pero tampoco sería aceptable hoy en día una planificación estratégica como la planteada en la Alternativa 1, ofreciendo un proyecto que no tuviese en cuenta las características diferenciales de cada punto del territorio, sus potenciales y sensibilidades.

En cuanto a las previsibles repercusiones del Plan sobre el medio natural, todas las afecciones sintetizadas se esbozan a nivel muy general derivado de la indefinición geográfica que implica la no localización de las diferentes acciones propuestas, algunas de entre las que más promocionadas (como la instalación de plantas fotovoltaicas o parques eólicos) son las posibles causantes de severas afecciones ambientales; a su vez otras, como autoconsumo y autoconsumo compartido, o remaquinación y repontenciación, tendrían un bajo nivel de impactos ambientales, por lo que deberían proponerse más medidas para ser especialmente favorecidas y promocionadas.

Los impactos ambientales varían en función del tipo de actuación, del ámbito local en que se produce y de la planificación temporal de cada proyecto concreto, que tendrán que ser evaluados independientemente.

El informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad hace una serie de consideraciones, que se enumeran a continuación:

- En el punto 3.2 Zonas y Sectores de afección, se encuentran errores en la descripción de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha. En los documentos finales estos errores han sido corregidos.
- Alude también a que debería considerarse si sería conveniente contemplar la existencia de otros territorios protegidos al amparo de figuras de protección de ámbito internacional como las Reservas de la Biosfera, Humedales Ramsar, etc., observación que no ha sido considerada.
- Respecto a la matriz de impactos y a la valoración de las acciones encuentran que la acción 1.1 se considera sin impacto sobre la conservación de hábitats naturales, cuando una instalación de energía sí que puede afectar a la conservación de hábitats.
- En el punto 7 se enuncian una serie de planes susceptibles de verse afectados, entre los que se echan en falta los Planes de Gestión de los la Red Natura 2000. Igualmente, deberían analizarse la incidencia de este Plan sobre cada uno de los planes vigentes y valorar su compatibilidad.
- Sugiere que se debería incluir una serie de medidas para prevenir, reducir y eliminar los efectos negativos que el plan pudiera ocasionar sobre el medio ambiente:
 - Ubicación de las centrales de producción respecto de las zonas de consumo.
 - Excluir territorios con valores naturales significativos, tanto de la instalación de los centros de producción como de las infraestructuras asociadas.
 - Sustituir o adaptar instalaciones preexistentes, evitando la proliferación de infraestructuras en zonas donde ya existen.
 - Fomentar el soterrado de tendidos eléctricos de manera generalizada y no excepcional, minimizando en la medida de lo posible las instalaciones aéreas.

4. Resultado de las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y de la información pública.

El trámite de consultas previas fue realizado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y al público interesado:

Consejería de Agricultura, Agua, y Desarrollo Rural - D.G. Desarrollo Rural.
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural - D.G. Agricultura y Ganadería.
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural - D.G. Política Agroambientales.
Consejería de Desarrollo Sostenible - D.G. de Agenda 2030 y Consumo.
Consejería de Desarrollo Sostenible - D.G. de Cohesión Territorial.
Consejería de Desarrollo Sostenible - D.G. de Medio Natural y Biodiversidad.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo - D.G. de Empresas.
Consejería de Educación, Cultura y Deportes - Viceconsejería de Cultura.
Consejería de Fomento - D.G. Planificación Territorial y Urbanismo.

Consejería de Fomento - D.G. Transporte y Movilidad.
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas - Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa - D.G. de Protección Ciudadana.
Consejería de Medio Ambiente de Andalucía.
Consejería de Medio Ambiente de Aragón.
Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León - D.G. de Calidad Ambiental.
Consejería de Sanidad - D.G. de Salud Pública.
D.P. de Desarrollo Sostenible de Albacete - Servicio de Medio Ambiente.
D.P. de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real - Servicio de Medio Ambiente.
D.P. de Desarrollo Sostenible de Cuenca - Servicio de Medio Ambiente.
D.P. de Desarrollo Sostenible de Guadalajara - Servicio de Medio Ambiente.
D.P. de Desarrollo Sostenible de Toledo - Servicio de Medio Ambiente.
Diputación Provincial de Albacete.
Diputación Provincial de Ciudad Real.
Diputación Provincial de Cuenca.
Diputación Provincial de Guadalajara.
Diputación Provincial de Toledo.
Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha.
Generalitat Valenciana - Conselleria D'agricultura, Medi Ambient, Canvi Climatic I Desenvolupament Rural - Direccio General De Medi Natural I D'avaluacio Ambiental
Junta de Extremadura - Consejería de Cultura, Turismo y Deportes Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
Junta de Extremadura - Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Junta de Extremadura - Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad Dirección General de Sostenibilidad.
Ministerio para la Transición Ecológica - Dirección General de Política Energética y Minas.
Ministerio para la Transición Ecológica - Oficina Española de Cambio Climático.
Ministerio para la Transición Ecológica - Subdirección General de Evaluación Ambiental.
Agencia del Agua de Castilla La Mancha.
Confederación Hidrográfica del Duero.
Confederación Hidrográfica del Ebro.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
Confederación Hidrográfica del Guadiana - Ciudad Real.
Confederación Hidrográfica del Júcar En Albacete.
Confederación Hidrográfica del Segura.
Confederación Hidrográfica del Tajo.
Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha.
Confederación Regional de Vecinos de Castilla-La Mancha.
Acmaden - Asociación Castellano Manchega de Defensa de la Naturaleza.
Agrupación Naturalista Esparvel de Cuenca.
Agrupación Naturalista Esparvel de Toledo.
Asaja–Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores CLM.
Asociación de Empresas de Energía Eléctrica - Aelec.
Asociación de Empresas de Energías Renovables.
Asociación Ecologista Ardeidas.
Asociación Empresarial Eólica.
Asociación Española de Compañías de Investigación, Exploración, Producción de Hidrocarburos y Almacenamiento Subterráneo (Aciep).
Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos (AOP).
Asociación Española del Gas (Sedigas).
Asociación Toledo Aire Limpio.
Coag-IR CLM (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos).
Comunidad Autónoma Murcia - Consejería de Presidencia - Dirección General de Medio Ambiente.
Cooperativas Agro-Alimentarias Castilla-La Mancha, Unión de Cooperativas.
Dalma.
Ecologistas en Acción de Castilla-La Mancha.
Fadeta.
Foro de la Industria Nuclear Española.

Greenpeace España.
Plataforma en Defensa del Tajo.
Sindicato Independiente Agropecuario de Cuenca (SIAC).
Sociedad Albacetense de Ornitología (Sao).
Sociedad Española de Ornitología (Seo Birdlife).
Unión Española Fotovoltaica.
UPA CLM (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de CLM).
WWF/Adena - España (Madrid).

Entre la documentación presentada se incluye un informe sobre las alegaciones presentadas al trámite de información pública del plan estratégico para el desarrollo energético de Castilla-La Mancha y su EAE, donde se analiza el contenido de las alegaciones e informes institucionales formulados en el trámite de información pública, así como su consideración. Incluye un documento resumen en el que se describe la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración. En particular, se especifica, en su caso, los cambios incorporados en la propuesta final del plan o programa respecto a la versión inicial sometida a los trámites de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. En este informe se incluye un listado ampliado de instituciones consultadas.

Algunas de las alegaciones (Asociación Alcarreña Para la Defensa del Medio Ambiente, Seo-Birdlife, Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) van en el sentido de que solo se incluye recomendaciones de medidas y no evalúa convenientemente la Biodiversidad ni el paisaje, para reducir el impacto de proyectos futuros derivados del Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, argumentando en su respuesta que el Estudio Ambiental Estratégico del Plan no evalúa estratégicamente las afecciones sobre Biodiversidad y Paisaje, y más concretamente de proyectos posteriores de generación eólica y fotovoltaica debido a que este Plan es una herramienta transversal y tal y como se indica en el mismo la evaluación ambiental para el Plan Estratégico no debe profundizar en aspectos sectoriales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de proyectos concretos, cuyos impactos deberán ser evaluados posteriormente de acuerdo con los procedimientos administrativos que marcan las directrices de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

Y alegan, además, que el actual Plan requeriría de mayor amplitud, detalle y concreción, especialmente en lo relativo a las acciones planteadas para conseguir los resultados señalados. En su respuesta se señala que: "el Plan es una herramienta transversal que trata de marcar una hoja de ruta para el horizonte 2030 y del cual deben emanar diferentes planes y programas más concretos". Sin embargo, solo se han encontrado en el citado plan, a su vez, dos Planes o Programas de Medidas: Programa de Fomento de las Energías Renovables y Programa de Ahorro y Eficiencia Energética.

En el Estudio Ambiental Estratégico se señala entre los Objetivos o prescripciones del instrumento de planificación con los que puede interaccionar el Plan, el último Plan Eólico de Castilla – La Mancha en la región fue aprobado con un horizonte 2014. En el citado Plan Eólico se indicaba que sería necesario aprobar nuevos planes puesto que el seguimiento periódico es una necesidad, pues supone una garantía de calidad y control, así como de eficacia en la consecución de los objetivos. Su monitorización resulta más necesaria aún para evaluar el impacto a posteriori, así como para facilitar el cumplimiento operativo de cada una de las actuaciones.

Como interacciones significativas del Plan con los objetivos del instrumento de planificación, el EAE señala que tal y como se establece en el Plan y de acuerdo con la ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y la Eficiencia Energética, en su Título I de ordenación, impulso y desarrollo de las energías renovables, la Consejería competente en materia de energía deberá elaborar y aprobar un Programa de Fomento de las energías Renovables. Este programa deberá elaborarse posteriormente y en el marco del presente Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha. Además, podrán derivarse del mismo medidas concretas o incluso planes específicos para las diferentes tecnologías renovables: plan eólico, plan fotovoltaico, etc. En función de la evolución que se espera de las mismas y las necesidades del momento. En todos los planes será necesario evaluar la capacidad de acogida en el territorio, identificando zonas compatibles y zonas con restricciones, así como, evaluar todos los impactos ambientales en todas las fases de los proyectos.

Como ya señalaba el Plan Eólico de 2014, la necesidad de proponer nuevas orientaciones a este Plan que no respondan únicamente a la generación masiva de energía, sino que incorporen criterios propios de una situación de madurez y aproveche, en muchos aspectos, las ventajas que esto pueda significar al respecto de otras ubicaciones

no regionales, priorizando, por ejemplo, aspectos tales como la gestionabilidad y compatibilidad de la energía eólica, y por ende la fotovoltaica, y en línea con algunas de las alegaciones, se sugiere la necesidad de que sean elaborados planes específicos, Plan Eólico y Plan de Energía Solar Fotovoltaica. De este modo se complementaría la transversalidad de este Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, horizonte 2030, con medidas concretas y mejor definidas analizando la implantación de estas energías renovables.

De este modo se podrían considerar por este orden: de reflexión, de situación y de propuesta, para definir del modo más conciso y acotado posible, el desarrollo e implementación lo más sostenible posible de estas dos importantes tecnologías de energías renovables.

Además, la realización de estos Planes Específicos, irían en mismo sentido de otras alegaciones que señalan la necesidad de establecer una relación de áreas aptas con condicionantes ambientales, al indicar que el propio EAE parece evidenciar la necesidad de reforzar este instrumento cuando asegura que "otras situaciones potencialmente vulnerables que deben valorarse son los territorios situados en el entorno de los espacios naturales protegidos y las áreas importantes para la conservación de las aves (IBA)". Una zonificación de estas características sería coherente con lo establecido en la Declaración Estratégica Ambiental del PNIEC que considera la incorporación a los planes regionales de:

- Zonificación de aptitud ambiental y territorial para la implantación de las instalaciones de energías renovables, en particular solar fotovoltaica y eólica, según la sensibilidad ambiental y territorial al desarrollo de dichos proyectos de manera que se favorezca el proceso de tramitación de las instalaciones.
- Coordinación territorial con el resto de las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida y previstas en la planificación estatal (subestaciones y redes de distribución y transporte de electricidad).

La alusión en la respuesta a esta alegación de que sería suficiente la referencia al visor cartográfico recogido en la Ley 5/2020 de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, al ser la herramienta que puede orientar para asegurar un despliegue compatible con la conservación de la biodiversidad, resulta insuficiente ya que podría basar la toma de decisiones sobre la autorización de estos proyectos en herramientas inadecuadas, concebidas y diseñadas para fases tempranas de la Evaluación de Impacto Ambiental, con fines distintos al que se le pretende dar. Se comparte que no sea objeto del EAE articular nuevas zonificaciones, ni elaborar el marco normativo, pero se considera insuficiente dejarlo solo supeditado a lo recogido en una norma, o a la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos individuales futuros. Para ello se considera muy apropiado la elaboración de estos Planes Sectoriales.

Conviene destacar también la alegación, del Servicio de Medio Ambiente Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, que ha sido aceptada mediante la incorporación al Plan de la referencia a la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas y su relación con el Plan, ya que este Plan establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental referidos a los diferentes sectores analizados en el mismo.

Como bien señala la alegación, el uso intensivo del territorio tiene importantes implicaciones para la sostenibilidad. El incremento que se ha dado en los últimos años de las superficies artificiales derivado del desarrollo urbanístico, y el que está suponiendo y supondrá el desarrollo energético que se plantea, tiene un impacto significativo por su irreversibilidad, tanto sobre los sectores productivos, como sobre el medio ambiente y la calidad de vida de la población.

Definir la relación del Plan con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, cuyo contenido puede afectar significativamente las determinaciones del Plan debido al impacto de estos proyectos sobre la conectividad ecológica (ocupación de suelo en los parques solares, infraestructuras lineales de evacuación, transporte y distribución de la energía eléctrica, aerogeneradores, ...) es un argumento más para la elaboración necesaria de los Planes Específicos señalados anteriormente.

Algunas alegaciones y, con más detalle la de Seo-Birdlife, señala una aparente confusión en el Objetivo General de Reducción de Emisiones de GEI: Reducción de emisiones de CO₂ un 38 % respecto al año 2008. Mas que una confusión parece identificar este objetivo específico como poco ambicioso. La sola aplicación de la legislación vigente exigiría ya una reducción mayor para el año 2030, por ello se sugiere que se revise y se amplíe ese objetivo.

En la respuesta a la aparente confusión señalada, se indica que, debe tenerse en cuenta que el PNIEC a nivel nacional aborda objetivos y medidas para un territorio importador, mientras que el PEDECLM2030 es un plan para una región exportadora, y así debe seguir siendo si se quieren cumplir los objetivos del PNIEC, para que España

vaya disminuyendo su dependencia energética. Es por ello, que los objetivos de eficiencia energética planteados en el PEDECLM2030 deben ser en cualquier caso más modestos que a nivel nacional si lo que se pretende es que la región castellano-manchega contribuya al fin global de la nación y no, por el contrario, lo dificulte estableciendo objetivos que afectarían de forma negativa a los establecidos para España.

La Dirección General de Economía Circular considera que no se llega a entender como una región exportadora en energía renovable no puede plantearse un objetivo más ambicioso para reducir las emisiones de CO₂.

Se señala también que en las ventanas de revisión previstas en el Plan y atendiendo al impulso incentivador de los fondos de recuperación del PRTR (componente 7) se revisarán en su caso al alza los objetivos, pero se hace constar que ya hay posibilidad de fijar un objetivo más ambicioso.

En respuesta a otras alegaciones, se señala que se han actualizado en la documentación las referencias a los nuevos objetivos de la UE:

La Comisión Europea ha presentado a finales del año 2020 su plan para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la UE en al menos un 55% de aquí a 2030, en comparación con los niveles de 1990. La finalidad de elevar el objetivo climático del 40% al 55% es alcanzar la neutralidad climática para 2050. El nuevo objetivo climático europeo se basa en una evaluación de impacto exhaustiva de los efectos sociales, económicos y medioambientales, que demuestra que esta línea de actuación es realista y viable.

Pero esta mera translación parece desconexiónada y no queda reflejada en su consideración o posible traslado al Plan, ni al replanteamiento de este objetivo específico.

5. Declaración Ambiental Estratégica.

Esta Dirección General de Economía Circular, como órgano ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla – La Mancha, una vez emitido el documento de alcance y revisado el expediente completo remitido por el promotor, formula, a los solos efectos ambientales, esta declaración ambiental estratégica.

Dado que el análisis del proceso de evaluación ambiental desarrollado ha sido correcto y se han integrado los aspectos especificados por la Dirección General de Economía Circular, se estima que sería apropiado indicar las siguientes dos determinaciones finales:

1. La elaboración de planes específicos para las diferentes tecnologías renovables, conforme a las consideraciones incluidas en el punto 4 anterior.
2. Se traslada además la posible consideración de que el Objetivo General de Reducción de Emisiones de GEI: Reducción de emisiones de CO₂ un 38 % respecto al año 2008, sea más ambicioso.

En conclusión, desde el punto de vista ambiental, con la consideración de esas dos determinaciones, no se encuentra otra objeción al plan “Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030 (Exp. PLA-SC-20-0446)”, por lo que se formula esta declaración ambiental estratégica.

Una vez se elabore la versión definitiva del plan, el estudio ambiental estratégico corregido, en su caso, por el resultado de la Información Pública y consultas y por el proceso ambiental, deberá ser parte integrante del mismo. Igualmente, se incorporará el contenido de esta declaración ambiental estratégica en la versión definitiva del plan.

En el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución o norma legislativa por la que se aprueba el plan, la dirección electrónica donde poder consultar el contenido íntegro del plan y un extracto que incluya cómo se han integrado en el plan los aspectos ambientales, cómo se han tomado en consideración el estudio ambiental estratégico y el resultado de la información pública y consultas, las razones de la elección de la alternativa seleccionada y las medidas adoptadas para el seguimiento.

Los proyectos que desarrollan este plan podrían encontrarse incluidos en los Anexos I o II de la Ley 21/2013 y de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla – La Mancha, en cuyo caso, sería necesario

que se inicie el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previamente a su autorización por el órgano sustantivo en los términos previstos en dichas leyes.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 21/2013, esta declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan en el plazo máximo de dos años de su publicación.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (<https://neva.jccm.es/nevia/>), tal y como establece el artículo 25 de la Ley 21/2013.

Por último, y de acuerdo con el artículo 25.4, contra la presente declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa.

Toledo, 9 de mayo de 2022

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE